

NAUCALPAN
DE JUÁREZ

GACETA MUNICIPAL

periódico oficial

Año 3 | Gaceta No. 105 | 6 de agosto de 2024

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

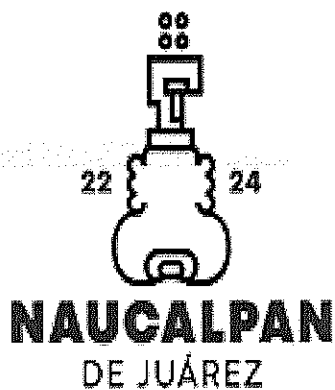
El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

Citatorios emitidos por la Contraloría Interna a audiencia inicial correspondientes a diversos procedimientos de responsabilidad administrativa.

- 1 Tapia Flores Jacobo Gerardo
- 2 Venegas Ocampo Arturo
- 3 Márquez Olgúin Cristina Irays
- 4 García Borges Jorge Rodolfo Jesús
- 5 Benítez Villavicencio Ángel de Jesús
- 6 Casados Suarez O Brian Hasiel
- 7 Bustamante González María del Rocío
- 8 Flores Espinoza Israel
- 9 Espinoza Orizaba Yessica Rebeca
- 10 Ruiz Soto Mayor Graham Ingrid María
- 11 Mancera Villafan María de Jesús
- 12 Jiménez Ventura José Carlos
- 13 Elizondo Mendoza Francisco
- 14 Osuna Duran Ismael
- 15 Loyola Ruiz Johjan Martin
- 16 Tinajero Acevedo Celestino
- 17 Aguilar García Jovanny
- 18 Luis Alberto Cuauhtli Herrera Jiménez
- 19 Marisela Mendieta Hernández
- 20 Marlen Alejandra Orozco Aguayo
- 21 Jiménez Martínez Alfredo Josué
- 22 Ayala Rodríguez Liliana
- 23 Miranda Vázquez Raúl Israel
- 24 López Meneses Martin
- 25 Velázquez García Miriam
- 26 Sánchez de la Rosa Raúl

- 27 Torres González Brenda Guadalupe
- 28 Méndez Salcedo José Manuel
- 29 Méndez Salcedo José Manuel
- 30 Álvarez Valencia Adrián
- 31 Castillo Montaña Abelardo Salvador
- 32 Caudillo Cazares José Antonio
- 33 Riva Palacio Mier Guillermo
- 34 García Soto Francisco
- 35 Martínez Ramírez Jorge
- 36 Solana Molina Andrea Paola
- 37 Reyes Barrera Ángela María
- 38 Luna Hermosillo Rosa María
- 39 Elizondo Mendoza Francisco
- 40 Mendoza Lima María del Pilar
- 41 Martínez Guerrero Marco Antonio
- 42 Pedro Méndez Sonia
- 43 Navarrete Navarro José Antonio
- 44 González León Martha
- 45 Castillo Montaña Abelardo Salvador
- 46 Iniestra Girón Josafat Rodman
- 47 Loyola Ruiz Johjan Martin
- 48 Tapia Flores Jacobo Gerardo
- 49 Mayorga Ramírez Jorge Armando
- 50 Trejon Piñón Alejandro
- 51 López Meneses Martin
- 52 Arguelles Méndez Oscar Luis
- 53 Francisco Molina Carmen



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

Expediente: SR/007/2021/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/2557/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2024.

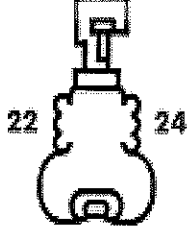
C. Tapia Flores Jacobo Gerardo
P r e s e n t e

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción, XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las once (11) horas con treinta (30) minutos; del día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración inicial de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción I, inciso b), 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.



**NAUCALPAN
DE JUÁREZ**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

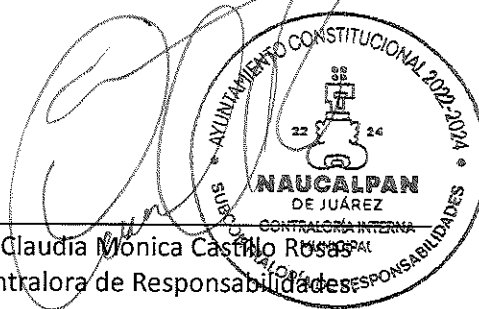
Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón qué obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

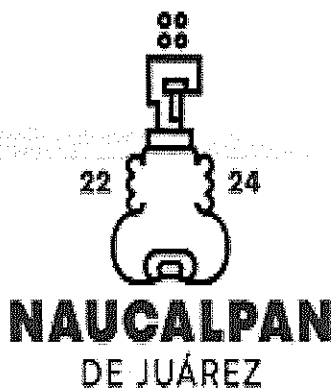
Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Mtra. Claudia Wónica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidades



MVL/ajdl



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

Expediente: CIM/SR/024/2022/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/2555/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2024.

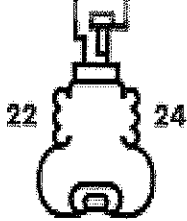
C. Venegas Ocampo Arturo
Presente

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción, XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las once (11) horas con cero minutos, del día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración inicial de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción I, inciso a), 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México

5371 8300 | 5371 8400

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Mtra. Claudia Mónica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidades



MLVL/ajdl

Expediente: SR/071/2021/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/2578/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2024.

C. Márquez Olguín Cristina Irays

Presente

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción, XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las once (11) horas con treinta (30) minutos, del día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2024), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración inicial de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción I, inciso a), 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.


Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría de Responsabilidades, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

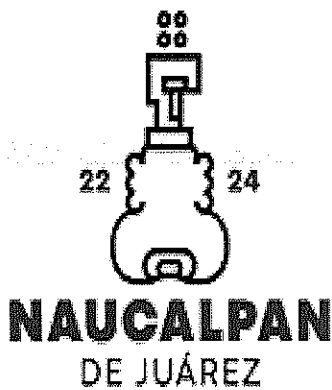
Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



Mtra. Claudia Mónica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidades.

MLVL/FJCR



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

Expediente: CIM/SR/072/2022/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/2561/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2024.

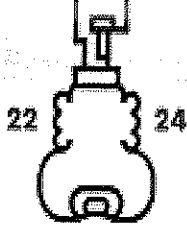
C. García Borges José Rodolfo Jesús
P r e s e n t e

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción, XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitres, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las trece (13) horas con cero minutos, del día veintitres (23) de agosto de dos mil veintitres (2023), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración inicial de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción I, inciso b), 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

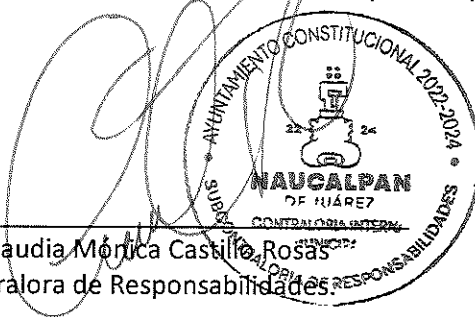
Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón qué obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Mtra. Claudia Mónica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidades



MVL/ajdl

Expediente: SR/082/2020/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/2586/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2024.

C. Benítez Villavicencio Ángel de Jesús

Presente

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción, XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las trece (13) horas con cero (0) minutos, del día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2024), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración inicial de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción I, inciso a), 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría de Responsabilidades, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

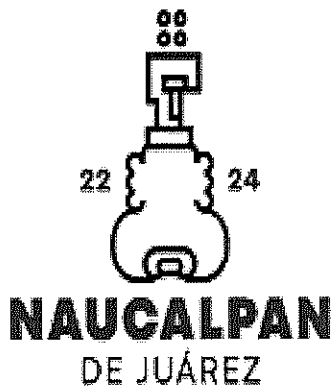
Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



Mtra. Claudia Monica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidades.

MVL/FJR



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

Expediente: CIM/SR/101/2022/SP.
Oficio: NAU/CIM/SR/2537/2024.
Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2024.

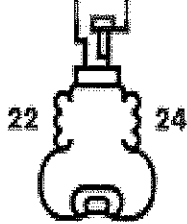
C. Casados Suárez O Brian Hasiel
P r e s e n t e

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción, XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las nueve (09) horas con cero minutos, del día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración inicial de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción I, inciso a), 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón qué obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

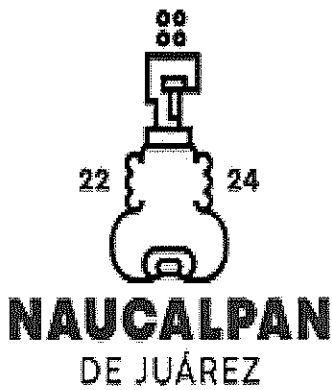
Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



Mtra. Claudia Mónica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidades.

MLVL/ajdl



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

Expediente: CIM/SR/105/2022/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/2539/2024

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2024.

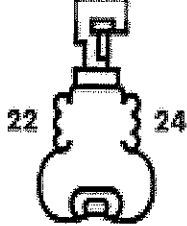
C. Bustamante González María del Rocío
P r e s e n t e

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción, XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitres, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las nueve (09) horas con cero minutos, del día veintitres (23) de agosto de dos mil veintitres (2023), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración inicial de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción I, inciso b), 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

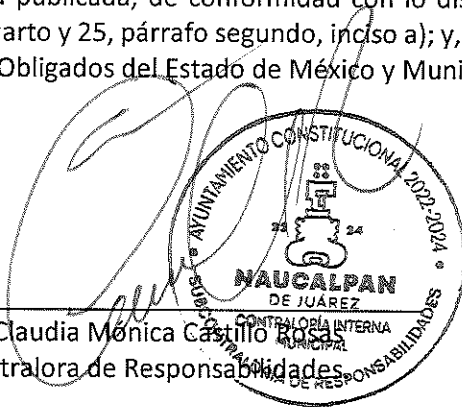
Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón qué obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

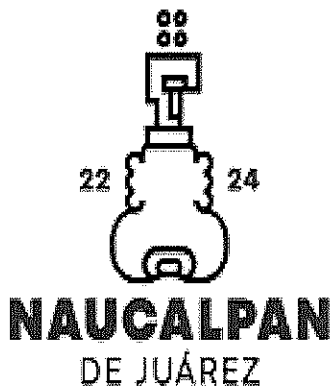
Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Mtra. Claudia Mónica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidades



MLVL/ajdl



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

Expediente: CIM/SR/120/2022/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/2538/2024

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2024.

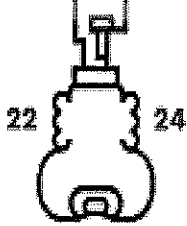
C. Flores Espinosa Israel
P r e s e n t e

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción, XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las nueve (09) horas con cero minutos, del día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración inicial de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción I, inciso b), 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

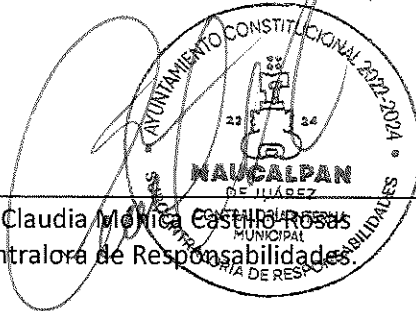
Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón qué obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

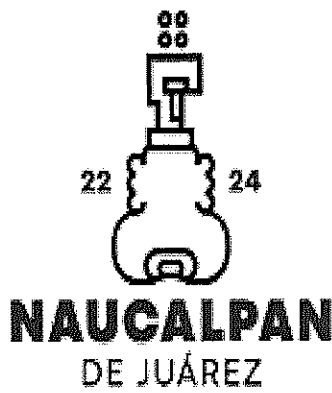
Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Mtra. Claudia ~~Mónica~~ ~~Castro~~ ~~Rosas~~
Subcontralora de Responsabilidades



MVL/ajdl



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

Expediente: CIM/SR/121/2022/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/2536/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2023.

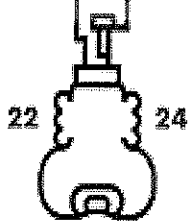
C. Espinoza Orizaba Yessica Rebeca
P r e s e n t e

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción, XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las nueve (09) horas con cero minutos, del día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración inicial de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción I, inciso b), 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

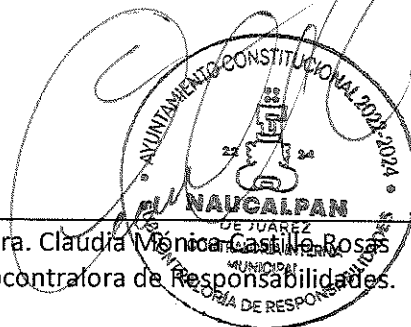
Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón qué obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

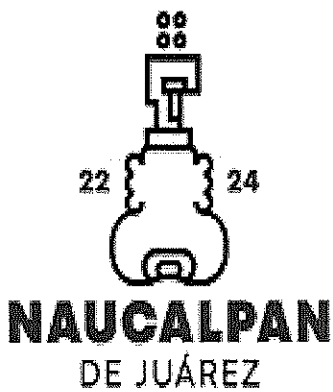
Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Mtra. Claudia Mónica Castilla Rosa
Subcontralora de Responsabilidades.



MLVL/ajdl



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

Expediente: CIM/SR/122/2022/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/2541/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2024.

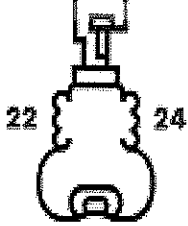
C. Ruiz Soto Mayor Graham Ingrid María
P r e s e n t e

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción, XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las nueve (09) horas con treinta (30) minutos, del día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración por conclusión de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción III, 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

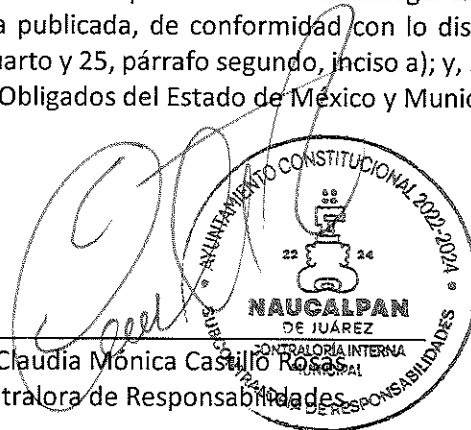
Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón qué obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



Mtra. Claudia Mónica Castillo Rojas
Subcontralora de Responsabilidades

MLVL/ajdl

Expediente: CIM/SR/125/2022/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/2588/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2024.

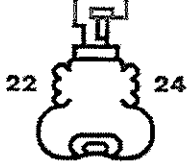
C. Mancera Villafan María de Jesús
P r e s e n t e

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción, XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las trece (13) horas con cero (0) minutos, del día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2024), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración inicial de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción I, inciso a), 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría de Responsabilidades, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

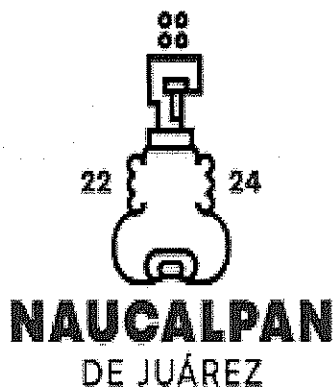
Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



Mtra. Claudia Mónica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidades.

MVL/FICR



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

Expediente: CIM/SR/145/2022/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/2540/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2024.

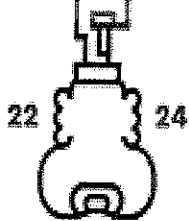
C. Jiménez Ventura José Carlos
Presente

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción, XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las nueve (09) horas con treinta (30) minutos, del día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración inicial de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción I, inciso a), 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón qué obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Mtra. Claudia Mónica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidades



MLVL/ajdl



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024, Año del Bicentenario de la Creación del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

Expediente: CIM/SR/146/2022/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/2583/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2024.

C. Elizondo Mendoza Francisco

Presente

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción, XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las doce (12) horas con treinta (30) minutos, del día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2024), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración inicial de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción I, inciso a), 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría de Responsabilidades, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón qué obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



Mtra. Claudia Mónica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidades.

Expediente: CIM/SR/150/2022/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/2568/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2024.

C. Osuna Duran Ismael

Presente

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las diez (10) horas con cero (0) minutos, del día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2024), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración por conclusión de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción III, 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría de Responsabilidades, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



Mtra. Claudia Mónica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidades.

MLVL/FICR

Expediente: SR/167/2021/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/2574/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2024.

C. Loyola Ruiz Johjan Martín

Presente

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción, XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las once (11) horas con cero (0) minutos, del día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2024), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración por conclusión de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción I, inciso a), 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.

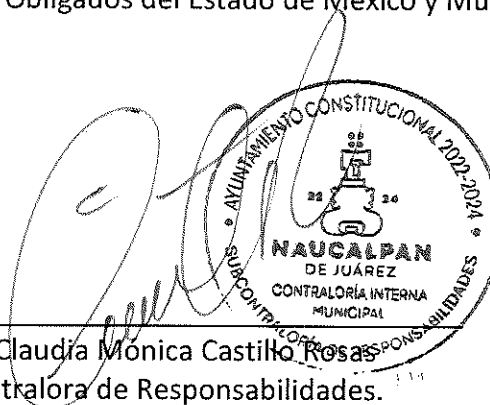
Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría de Responsabilidades, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



Mtra. Claudia Monica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidades.

Expediente: SR/173/2021/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/2585/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2024.

C. Tinajero Acevedo Celestino
P r e s e n t e

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción, XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las doce (12) horas con treinta (30) minutos, del día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2024), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración inicial de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción I, inciso a), 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.

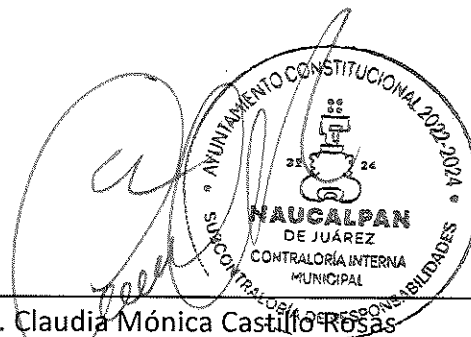
Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría de Responsabilidades, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



Mtra. Claudia Mónica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidades.

MEVL/FICR

Expediente: SR/176/2021/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/2571/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2024.

C. Aguilar García Jovanny
P r e s e n t e

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción, XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las diez (10) horas con treinta (30) minutos, del día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2024), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración inicial de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción I, inciso a), 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría de Responsabilidades, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón qué obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



Mtra. Claudia Mónica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidades.

MLYL/FJR

Expediente: SR/182/2022/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/2575/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2024.

C. Luis Alberto Cuauhtli Herrera Jiménez

Presente

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción, XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las once (11) horas con cero (0) minutos, del día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2024), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración inicial de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción I, inciso a), 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.

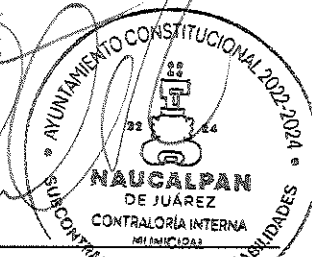

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría de Responsabilidades, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

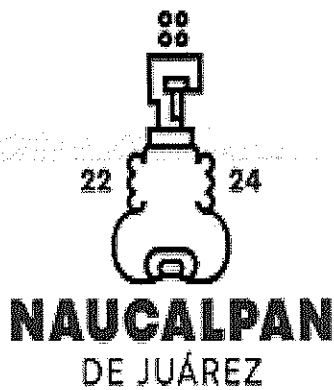
Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



Mtra. Claudia Mónica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidades.

MVLV/FJCR



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

Expediente: SR/185/2022/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/2560/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2024.

C. Marisela Mendieta Hernández

Presente

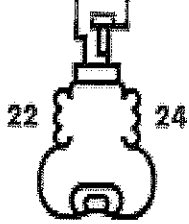
El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción, XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las doce (12) horas con treinta (30) minutos, del día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración inicial de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción I, inciso a), 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

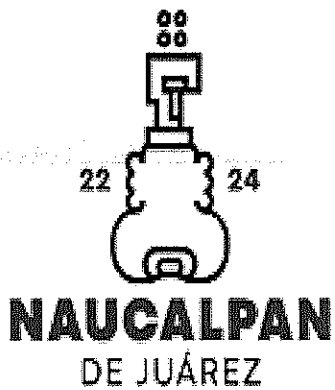
Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Mtra. Claudia Mónica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidad



MLVL/ajdl



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

Expediente: SR/191/2020/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/2559/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2024.

C. Marlen Alejandra Orozco Aguayo
Presente

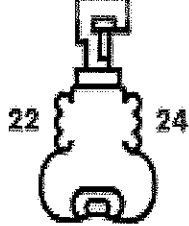
El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las doce (12) horas con treinta (30) minutos, del día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración inicial de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción I, inciso a), 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Mtra. Claudia Mónica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidades.



MLVL/ajdl

Expediente: SR/278/2021/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/2582/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2024.

C. Jiménez Martínez Alfredo Josué

Presente

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción, XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las doce (12) horas con cero (0) minutos, del día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2024), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración inicial de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción I, inciso a), 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría de Responsabilidades, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

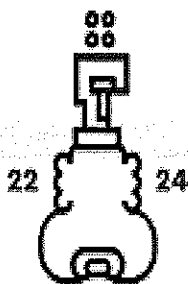
Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024
NAUCALPAN DE JUÁREZ
CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL
SUBCONTRALORIA DE RESPONSABILIDADES

Mtra. Claudia Monica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidades.



**NAUCALPAN
DE JUÁREZ**

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

Expediente: SR/290/2021/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/2545/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2024.

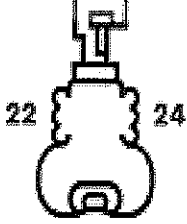
C. Ayala Rodríguez Liliana
P r e s e n t e

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción, XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las diez (10) horas con cero minutos, del día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración inicial de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción I, inciso b) 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.



**NAUCALPAN
DE JUÁREZ**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México

5371 8300 | 5371 8400

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

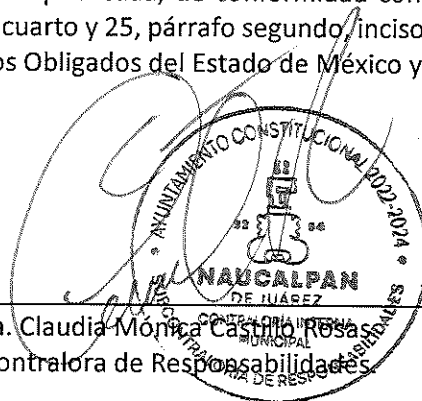
Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subscontraloría, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

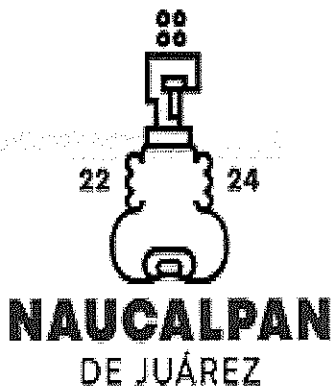
Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Mtra. Claudia Mónica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidades



MLVL/ajdl



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

Expediente: SR/310/2021/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/2546/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2024.

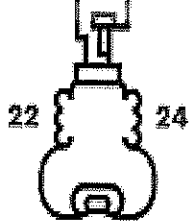
C. Miranda Vázquez Raúl Israel
Presente

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitres, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las diez (10) horas con cero minutos, del día veintitres (23) de agosto de dos mil veintitres (2023), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración conclusión de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción III, 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón qué obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

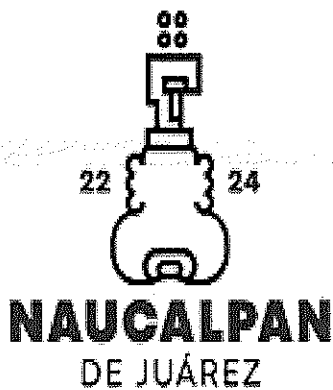
Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Mtra. Claudia Mónica Castillo Rojas
Subcontralora de Responsabilidades



MLVL/ajdi



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

Expediente: SR/341/2021/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/2548/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2024.

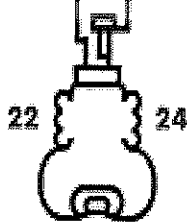
C. López Meneses Martín
Presente

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción, XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las diez (10) horas con treinta (30) minutos, del día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración inicial de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción I, inciso a), 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón qué obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

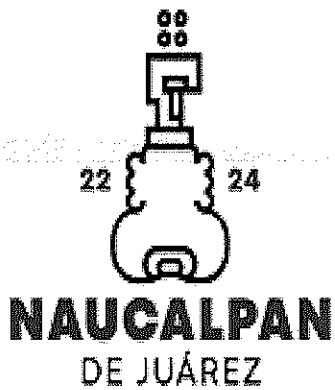
Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Mtra. Claudia Mónica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidades



MLVL/ajdl



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

Expediente: SR/344/2021/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/2554/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2024.

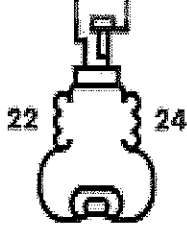
C. Velázquez García Miriam
Presente

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción, XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las once (11) horas con cero minutos, del día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración inicial de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción I, inciso a), 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

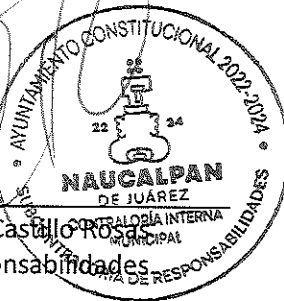
Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón qué obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

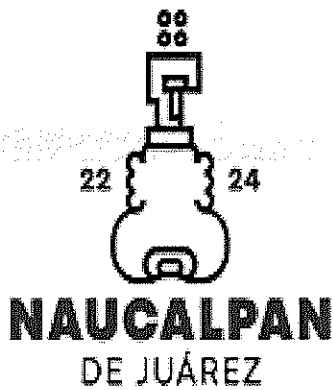
Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Mtra. Claudia/ Monica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidades



MLVL/ajdl



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

Expediente: SR/352/2021/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/2547/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2024.

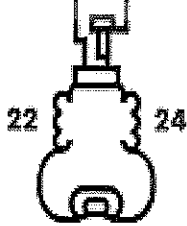
C. Sánchez de la Rosa Raúl
Presente

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción, XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las diez (10) horas con cero minutos, del día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración inicial de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción I, inciso a), 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

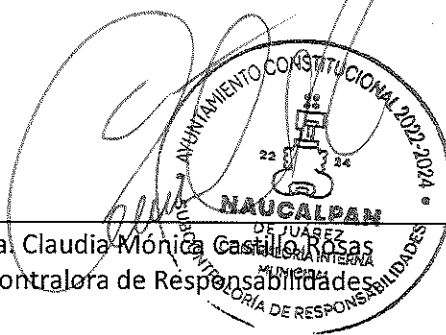
Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón qué obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Mtra. Claudia Mónica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidades



MLVL/ajdl

Expediente: SR/371/2020/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/2572/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2024.

C. Torres González Brenda Guadalupe

Presente

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción, XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las diez (10) horas con treinta (30) minutos, del día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2024), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración inicial de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción I, inciso a), 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría de Responsabilidades, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón qué obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

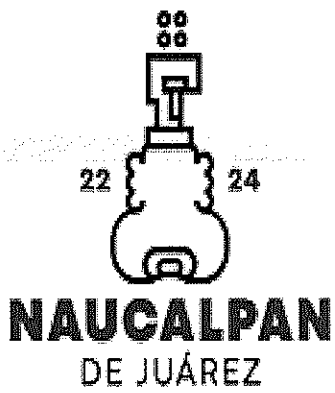
- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



Mtra. Claudia Mónica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidades.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

Expediente: SR/372/2021/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/2551/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2024.

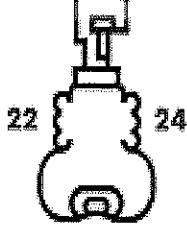
C. Méndez Salcedo José Manuel
P r e s e n t e

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción, XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitres, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las diez (10) horas con treinta (30) minutos, del día veintitres (23) de agosto de dos mil veintitres (2023), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración por conclusión de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción III, 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón qué obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

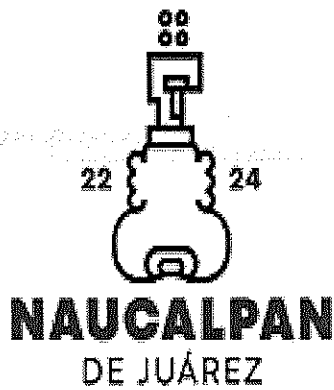
Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Mtra. Claudia Monica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidades



MLVL/ajdl



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

Expediente: SR/373/2021/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/2543/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2024.

C. Méndez Salcedo José Manuel

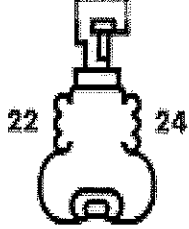
Presente

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción, XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las nueve (09) horas con treinta (30) minutos, del día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración inicial de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción I, inciso a), 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón qué obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Mtra. Claudia Monica Castillo Rosa
Subcontralora de Responsabilidades



MLVL/AJDL

Expediente: SR/390/2021/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/2569/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2024.

C. Álvarez Valencia Adrián

Presente

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción, XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las diez (10) horas con cero (0) minutos, del día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2024), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración inicial de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción I, inciso a), 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría de Responsabilidades, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

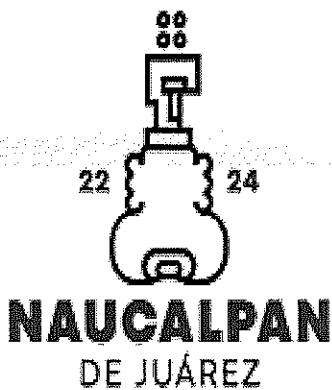
- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



Mtra. Claudia Mónica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidades.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

Expediente: SR/408/2021/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/2552/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2024.

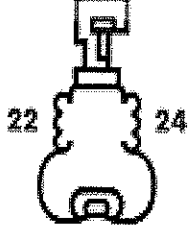
C. Castillo Montaña Abelardo Salvador
P r e s e n t e

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción, XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las once (11) horas con cero minutos, del día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración inicial de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción I, inciso a), 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subscontraloría, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón qué obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

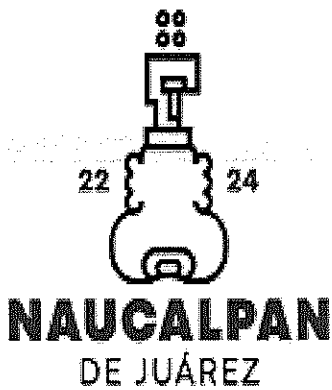
Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Mtra. Claudia Mónica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidades



MLVL/sjdl



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

Expediente: SR/429/2021/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/2544/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2024.

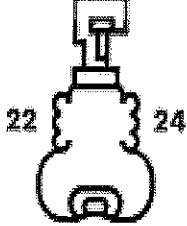
C. Caudillo Cazares José Antonio
P r e s e n t e

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción, XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las diez (10) horas con cero minutos, del día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración por conclusión de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción III, 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Mtra. Claudia Mónica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidades



MVL/ajdl

Expediente: SR/441/2021/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/2567/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2024.

C. Riva Palacio Mier Guillermo

Presente

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción, XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las nueve (09) horas con treinta (30) minutos, del día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2024), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración por conclusión de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción III, 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría de Responsabilidades, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

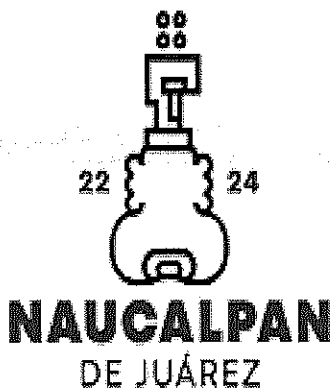
Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



Mtra. Claudia Mónica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidades.

MLVL/FJCR



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

Expediente: SR/453/2020/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/2542/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2024.

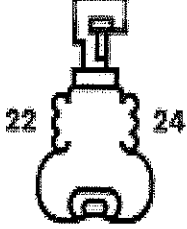
C. García Soto Francisco
Presente

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción, XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las nueve (09) horas con treinta (30) minutos, del día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración inicial de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción I, inciso a), 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

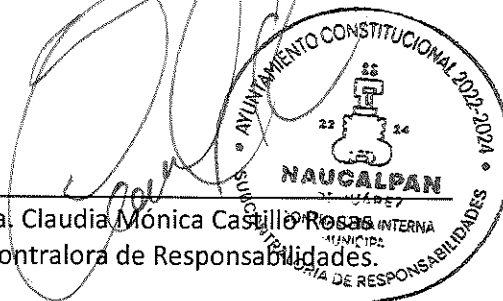
Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

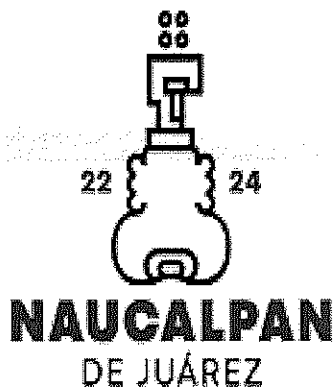
Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Mtra. Claudia Mónica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidades.



MLVL/ajdi



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

Expediente: SR/514/2020/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/2550/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2024.

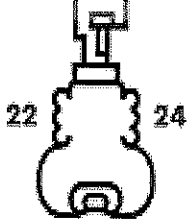
C. Martínez Ramírez Jorge
Presente

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción, XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las diez (10) horas con treinta (30) minutos, del día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración inicial de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción I, inciso a), 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón qué obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.


Mtra. Claudia Mónica Castiño Rosas
Subcontralora de Responsabilidades.

MLVL/ajdl

Expediente: SR/528/2020/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/2570/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2024.

C. Solana Molina Andrea Paola

Presente

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las diez (10) horas con cero (0) minutos, del día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2024), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta-Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración inicial de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción I, inciso a), 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría de Responsabilidades, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón qué obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



Mtra. Claudia Mónica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidades.

Expediente: SR/568/2020/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/2563/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2024.

C. Reyes Barrera Ángela María

Presente

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción, XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las nueve (09) horas con cero minutos, del día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2024), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración inicial de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción I, inciso a), 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría de Responsabilidades, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Mtra. Claudia Mónica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidades.





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México.

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

Expediente: SR/571/2021/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/2564/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2024.

C. Luna Herмосillo Rosa María

Presente

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción, XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las nueve (09) horas con cero minutos, del día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2024), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración por conclusión de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción III, 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría de Responsabilidades, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



Mtra. Claudia Mónica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidades.

Expediente: SR/573/2021/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/2562/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2024.

C. Elizondo Mendoza Francisco

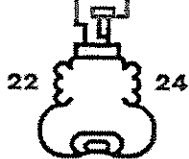
Presente

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción, XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las nueve (09) horas con cero minutos, del día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2024), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración por conclusión de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción III, 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Fracción del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

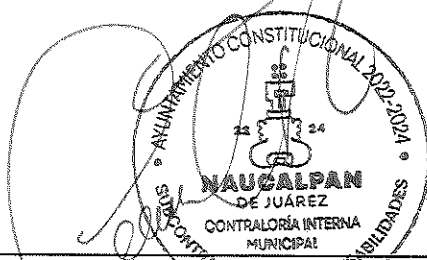
Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría de Responsabilidades, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



Mtra. Claudia Mónica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidades.

MEVL/FICR

Expediente: SR/585/2020/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/2576/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2024.

C. Mendoza Lima María del Pilar

Presente

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción, XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las once (11) horas con cero (0) minutos, del día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2024), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración inicial de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción I, inciso a), 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría de Responsabilidades, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



Mtra. Claudia Mónica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidades.

MVL/FCR

Expediente: SR/627/2021/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/2566/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2024.

C. Martínez Guerrero Marco Antonio

Presente

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción, XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las nueve (09) horas con treinta (30) minutos, del día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2024), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración inicial de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción I, inciso a), 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.

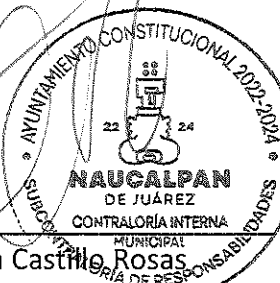
Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría de Responsabilidades, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



Mtra. Claudia Monica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidades.

MILYL/FJCR


Expediente: SR/673/2020/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/2579/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2024.

C. Pedro Méndez Sonia

Presente

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción, XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las once (11) horas con treinta (30) minutos, del día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2024), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración por conclusión de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción III, 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría de Responsabilidades, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón qué obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



Mtra. Claudia Mónica Castillo ROSAS
Subcontralora de Responsabilidades.

Expediente: SR/690/2020/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/2580/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2024.

C. Navarrete Navarro José Antonio

Presente

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción, XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las doce (12) horas con cero (0) minutos, del día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2024), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración por conclusión de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción III, 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.

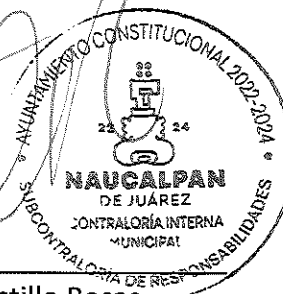
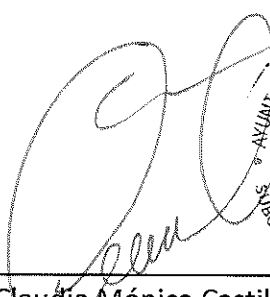
Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría de Responsabilidades, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

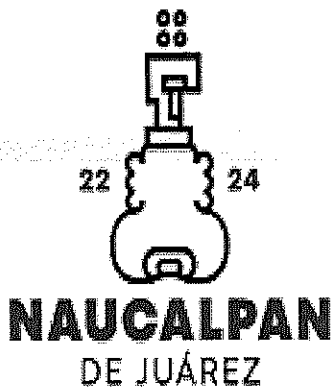
Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



Mtra. Claudia Mónica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidades.

MVL/FJR



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

Expediente: SR/693/2021/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/2556/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2024.

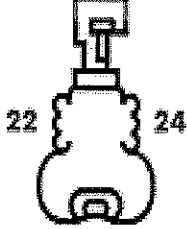
C. González León Martha
Presente

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitres, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las once (11) horas con treinta (30) minutos, del día veintitres (23) de agosto de dos mil veintitres (2023), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración inicial de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción I, inciso b), 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

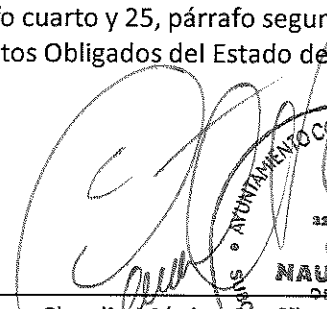
Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

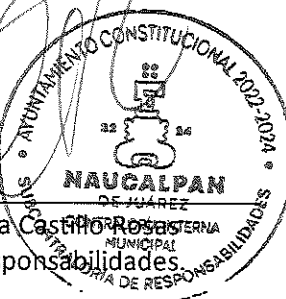
Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón qué obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

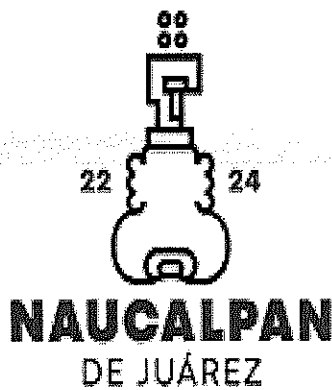
Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.


Mtra. Claudia Mónica Castillo Rosales
Subcontralora de Responsabilidades



MLVL/afdl



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

Expediente: SR/694/2020/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/2549/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2024.

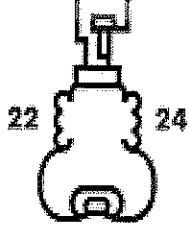
C. Castillo Montaña Abelardo Salvador
Presente

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las diez (10) horas con treinta (30) minutos, del día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración por conclusión de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción III, 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

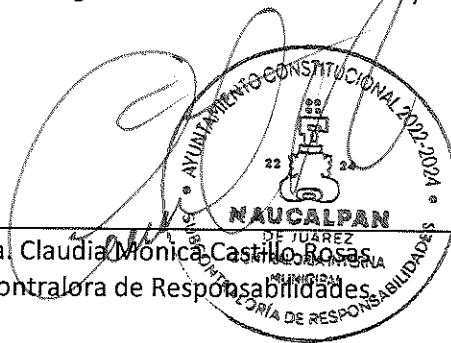
Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón qué obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Mtra. Claudia Monica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidades



MLVL/ajdl

Expediente: SR/718/2021/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/2565/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2024.

C. Iniestra Girón Josafat Rodman

Presente

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción, XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las nueve (09) horas con treinta (30) minutos, del día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2024), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración inicial de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción I, inciso a), 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría de Responsabilidades, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón qué obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



Mtra. Claudia Mónica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidades.

Expediente: SR/733/2020/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/2573/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2024.

C. Loyola Ruiz Johjan Martín

Presente

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las diez (10) horas con treinta (30) minutos, del día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2024), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración por conclusión de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción III, 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría de Responsabilidades, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



Mtra. Claudia Mónica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidades.

Expediente: SR/780/2021/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/2577/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2024.

C. Tapia Flores Jacobo Gerardo

Presente

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción, XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las once (11) horas con treinta (30) minutos, del día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2024), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración por conclusión de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción III, 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.


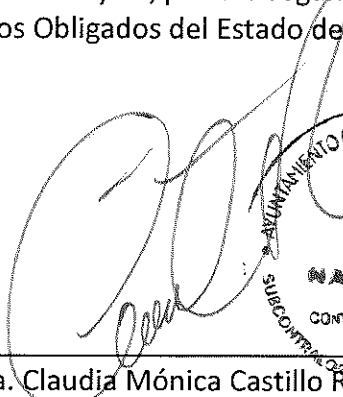
Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría de Responsabilidades, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

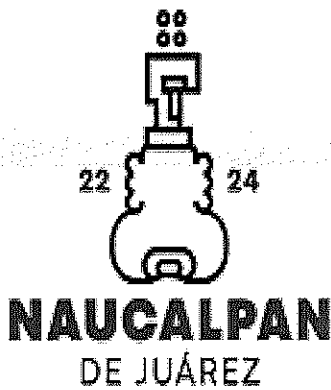
Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



Mtra. Claudia Mónica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidades.

MLVL/FICR





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

Expediente: SR/788/2021/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/2558/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2024.

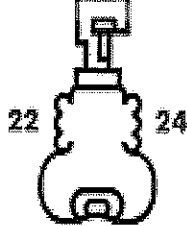
C. Mayorga Ramírez Jorge Armando
Presente

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las doce (12) horas con cero minutos, del día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración inicial de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción I, inciso b), 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

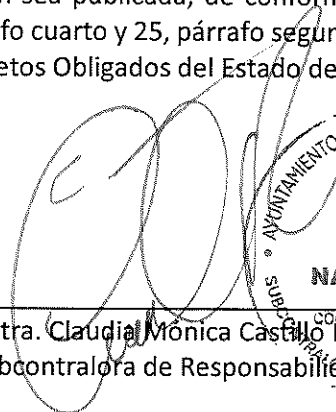

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón qué obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

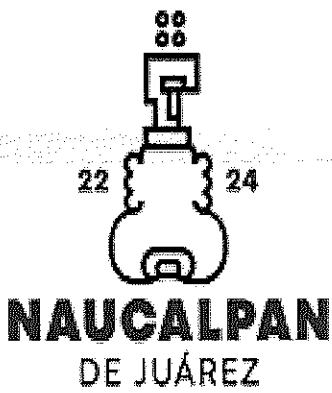
- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



Mtra. Claudia Mónica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidades

MLVL/ajdl



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

Expediente: SR/793/2021/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/2553/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2024.

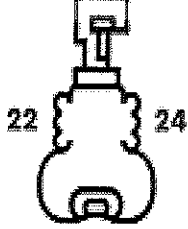
C. Trejo Piñón Alejandro
Presente

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción, XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las once (11) horas con cero minutos, del día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración inicial de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción I, inciso b), 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
5371 8300 | 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Mtra. Claudia Mónica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidades.



MtVL/ajdl

Expediente: SR/797/2020/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/2584/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2024.

C. López Meneses Martin

Presente

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción, XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las doce (12) horas con treinta (30) minutos, del día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2024), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración inicial de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción I, inciso a), 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría de Responsabilidades, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



Mtra. Claudia Mónica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidades.

Expediente: SR/809/2020/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/2587/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2024.

C. Arguelles Méndez Oscar Luis

Presente

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción, XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las trece (13) horas con cero (0) minutos, del día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2024), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración por conclusión de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción III, 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría de Responsabilidades, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón qué obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



Mtra. Claudia Mónica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidades.

Expediente: SR/843/2020/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/2581/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de agosto de 2024.

C. Francisco Molina Carmen

Presente

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción, XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las doce (12) horas con cero (0) minutos, del día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2024), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración por conclusión de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción III, 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente en copia certificada, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría de Responsabilidades, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón qué obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

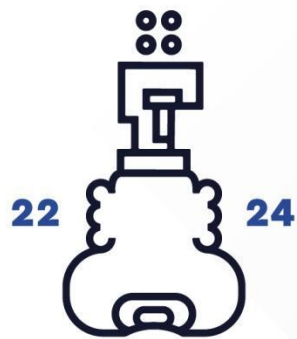
Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



Mtra. Claudia Mónica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidades.

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario Del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2022 - 2024